



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-03548588- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2020-03548588-GDEBA-DPTLMIYSPGP y sus agregados EX-2020-11826219-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-08365634-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-08365115-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2021-04662418-GDEBADPTLMIYSPGP, EX-2021-02838721-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2020-18863934-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramitan los pedidos formulados por la firma a ERNESTO TARNOUSKY S.A. respecto al reconocimiento de gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de la obra "Instalación Eléctrica y Obra Civil de Apoyo de Quirófanos H.I.A.E.P. Sor María Ludovica", en la localidad y partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. manifiesta mediante notas de fecha 17 de febrero de 2020, 15 de abril de 2020, 30 de abril de 2020, 2 de junio de 2020, 8 de septiembre de 2020, 4 de febrero de 2021 y 1 de marzo de 2021, que se han producido a lo largo de la obra, y en particular a raíz del actual estado de emergencia sanitaria diferentes circunstancias, ajenas a su voluntad, que han generado entre otras cuestiones gastos improductivos y por esta situación que solicita el reconocimiento de los mismos, debido a disminuciones del ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de obra;

Que se advierte que la contratista alega en forma genérica dichos gastos y se limita a solicitar su reconocimiento, sin indicar los períodos en los cuales considera que existieron disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de obra, omitiendo adjuntar elementos de prueba a fin de demostrar que las disminuciones y/o paralizaciones hayan sido producto de actos del poder público o de fuerza mayor;

Que en el caso, no se verifican los extremos previstos en el artículo 55 de la Ley N° 6021, en cuanto prescribe –en lo pertinente- que: “Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor”;

Que en virtud de ello, dichos gastos no solo deben ser alegados, sino cuantificados y probados por la interesada al momento de plantearlos, no admitiéndose referencias generales a la actual emergencia sanitaria;

Que en el caso, se advierte que la peticionante no efectuó dicha labor probatoria, sino que se limita a manifestar que a la brevedad acompañará el cálculo respectivo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 6.021 y el Decreto N° 36/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar los pedidos de fecha 17 de febrero de 2020, 15 de abril de 2020, 30 de abril de 2020, 2 de junio de 2020, 8 de septiembre de 2020, 4 de febrero de 2021 y 1 de marzo de 2021, formulados por la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. de reconocimiento de gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de la Obra “Instalación Eléctrica y Obra Civil de Apoyo de Quirófanos H.I.A.E.P. Sor María Ludovica”, en la localidad y partido de La Plata, por los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la contratista. Cumplido, archivar.

